

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 84/2014, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015.

EL artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en la regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones generales, el requisito de inclusión de un informe acerca del impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en la disposición. Por su parte, el artículo 24 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura establece la obligatoriedad de que los proyectos de normas o disposiciones vayan acompañados de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el impacto de género.

La Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ha iniciado la tramitación del proyecto de Decreto arriba indicado, que tiene por objeto modificar el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su exposición de motivos no se cita expresamente la normativa vigente en materia de igualdad, ni a las principales desigualdades o brechas de género, si bien se hace referencia a la Ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación de Extremadura que contempla como principios generales inspiradores de nuestro sistema educativo: la igualdad de oportunidades del alumnado y la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres mediante su integración en las enseñanzas.

Así el principio de igualdad preside plenamente en todo el proceso de solicitud y concesión establecido por la nueva regulación, dando cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad y evitando brechas de género.

Con relación a la cuestión del impacto de género del citado Proyecto de Decreto:

1.- El proyecto es pertinente al género, ya que no se contempla en la norma discriminación alguna, no siendo en ningún caso relevante el género para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta. No se aprecia que pueda tener ningún impacto por razón de género.

2.- En su título y exposición de motivos se hace referencia a alumnado, docentes/profesorado, aprendizaje basado en competencias clave caracterizado por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral, el proceso de aprendizaje de las actividades formativas complementarias, debe abordarse desde todas las áreas de conocimiento y por parte de las diversas instancias que conforman la comunidad educativa, para no realizar ninguna distinción por razón de género.

Csv:	FDJEXKMW22FEV5WTUXLXM255SM4M58	Fecha	21/03/2025 09:58:17	
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	



3.- La norma pretende modificar el artículo 7 para ampliar el periodo de desarrollo de las actividades formativas complementarias, haciendo coincidir su finalización con la del correspondiente curso escolar, permitiéndose con ello una mejor adaptación de horarios de trabajo con aspectos familiares, mejorando así la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. De esta manera se da una respuesta adecuada a la situación de doble atención a las responsabilidades familiares y a las de trabajo, logrando con ello unas relaciones laborales más igualitarias y la aplicación efectiva del principio de no discriminación por razón de sexo.

Por todo lo expuesto, el efecto previsible de la norma en igualdad de hombres y mujeres es positivo.

En Mérida a fecha de firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO
DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS



Csv:	FDJEXKMW22FEV5WTUXLXM255SM4M58	Fecha	21/03/2025 09:58:17	
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	

